

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No.74 /2014.

Ref.: Procedimiento para la declaración de la licencia emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Motores de ciclo Diesel.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de agosto de 2014.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de motores de ciclo diesel a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 290/008, en su artículo 1 dispone que, La importación de motores de ciclo diesel al amparo de la excepción consagrada por el inciso primero del artículo 318 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 podrá tramitarse ante la Dirección Nacional de Aduanas presentando licencia de importación expedida a tal efecto por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento para la declaración de la licencia emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Motores de ciclo Diesel,” cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 26 de agosto de 2014.

O/D No.74/2014

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

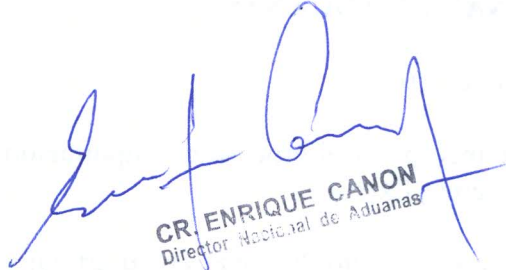
Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

3°) Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA las MNNT señaladas en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme al procedimiento anterior, deberá consignar la MNNT "9576".

4°) Regístrese y publíquese por Orden del Día, por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a l DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS, VUCE, CAMARA DE INDUSTRIASL DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CATIDU, CIRCULO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE, CENNAVE, ADAU y AUDACA. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

Procedimiento de control para la importación de Motores de ciclo diesel y "kits".

Versión: 22/08/2014
